

RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DAS PERSOAS CON DISCAPACIDADE QUE TRABALLAN EN CENTROS ESPECIAIS DE EMPREGO

[Real Decreto 1368/1985, del 17 de julio que regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajan en Centros Especiales de Empleo](#)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social «BOE» núm. 189, de 8 de agosto de 1985
Referencia: BOE-A-1985-16663

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación y exclusiones.

Uno.—El presente Real Decreto regula la relación laboral de carácter especial existente entre los trabajadores minusválidos y los Centros Especiales de Empleo, prevista en el artículo 41 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Dos.—Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las relaciones laborales existentes entre los Centros Especiales de Empleo y el personal no minusválido que preste sus servicios en dichos centros y la de los trabajadores minusválidos que presten sus servicios en otro tipo de Empresas.

Artículo 2. Sujetos de la relación laboral.

Uno.—A los efectos del presente Real Decreto son trabajadores las personas que, teniendo reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 y, como consecuencia de ello, una disminución de su capacidad de trabajo al menos igual o superior a dicho porcentaje, presten sus servicios laborales por cuenta y dentro de la organización de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos. La disminución de la capacidad de trabajo se apreciará poniéndose ésta en relación con la capacidad normal de trabajo de una persona de similar cualificación profesional. La determinación del grado de minusvalía se llevará a cabo por los Equipos Multiprofesionales en resolución motivada, aplicándose los correspondientes baremos establecidos en la Orden de 8 de marzo de 1984, o en la correspondiente norma reglamentaria que pueda sustituirla.

Dos.—También a dichos efectos son empresarios las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que, como titulares de un Centro Especial de Empleo, reciben prestación de servicios de los trabajadores a que se refiere el número anterior.